

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 130/07.

Daña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 130/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Trueba Gutiérrez, contra la empresa «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S. L.», sobre reclamación cantidad, por los trámites del juicio ordinario, se ha dictado auto con fecha 14 de abril de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de julio de 2007, en el sentido de que donde dice, «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S. L.», debe decir «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S. L.» .

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución es firme, sin que quepa interponer recurso alguno contra la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 14 de abril de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/5417

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 612/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 612/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cesar Escobar Camino, don Miguel Ángel Martínez Abad, doña Beatriz García García contra la empresa «TERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Cesar Escobar Camino, don Miguel Angel Martínez Abad, doña Beatriz García García contra «TERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar a don César Escobar Camino la cantidad de 5.667,87 euros, a don Miguel Angel Martínez 6.000,02 euros y a doña Beatriz García García 1.165,69 euros, cantidades incrementadas en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco Español de Crédito no 38670000650061207, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mandó y firmó.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez.—Don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 15 de abril de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/5419

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 563/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 563/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Esteban Bernaola contra la empresa don Juan José González García, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Esteban Bernaola contra don Juan José González García, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 570,92 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez.—Don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan José González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 15 de abril de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/5420

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 69/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 69/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos José Escalante Zamanillo contra la empresa FOGASA, «TORRES FÉRRICAS, S. A.», CARLOS RAMA BODELÓN, JORJE BUENO PALACIO, «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S. A.», AGN AGAPITO, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», sobre despido, se ha dictado con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado.

Don Carlos de Francisco López.

Santander, 22 de abril de 2008.

Unase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 6 de julio de 2007, a la empresa, «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S. A.», «AGN AGAPITO, S. L.», «APLICACIONES